ACUERDO SOBRE EL PAGO DE CUOTAS POR SERVICIOS ESCOLARES

Se Exime a los Alumnos Pobres

Dirección Administrativa.- Número 5,413.

A los ciudadanos directores de las facultades y escuelas universitarias.- Presentes.

Habiendo sido informada esta dirección por los directores de algunas de las escuelas profesionales que de ella dependen, de que muchos alumnos se encuentran atrasados en el pago de las cuotas que, conforme a las leyes recientes, están obligados a pagar por servicios escolares, y teniendo en cuenta que una de las principales funciones del gobierno en los actuales momentos, debe consistir en fomentar y alentar la educación nacional; en uso de las facultades de que me ha investido el ciudadano Presidente de la República, se resuelve:

I. Que los directores de las escuelas profesionales podrán recibir las cuotas que paguen aquellos alumnos que dispongan de medios suficientes para cubrir estas cuotas, pero no se exigirá ningún pago a los alumnos pobres. Por lo mismo, en ningún caso se borrará de las listas escolares a alumnos por causa de falta de pago de las cuotas respectivas, y

II. No solamente los alumnos legalmente inscritos tendrán los derechos que les da la ley, aun cuando dejen de cubrir las pensiones o emolumentos respectivos, sino que se hace saber al público que todas las clases que dependen de este Departamento, están abiertas para todo aquel que desee inscribirse en ellas con el carácter de oyente, y sin más limitaciones que la capacidad del salón en que las clases se dicten.

Lo que comunico a usted para los efectos correspondientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 1920.- El Director del Departamento, José Vasconcelos.



Relacionado con: el Acuerdo por el que la Enseñanza en las Facultades Universitarias y en la Escuela Nacional Preparatoria Deja de Ser Gratuita, del 7 de enero de 1916, que se encuentra en la página (67); la Disposición Relativa a que no Reza el Pago de Cuotas por Servicios Escolares en la Preparatoria Anexa a la Facultad de Altos Estudios, del 8 de junio de 1920, que aparece en la página (89), y la Aclaración a la Exención al Pago de Cuotas, del 28 de junio de 1920, que se encuentra en la página (98).

Sustituido por el Reglamento de Pagos, del 24 de enero de 1936, que aparece en la página (337).